

# - TEMARIO - oposiciones

**tutemario**

1ª PARTE: TEMAS COMUNES DEL 1 AL 12

# DIPLOMADOS ENFERMERÍA



## DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**TEMAS:**

**60**

**PLAZAS:**

**21**

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES DIPLOMADO ENFERMERÍA*

*DIPUTACIÓN DE ALICANTE*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 97884129757-0-3*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 60 temas solicitados para el estudio de las oposiciones, por el procedimiento de Concurso oposición, de veintiuna plazas de Diplomado en Enfermería vacantes en la Plantilla de la Excm. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Espacial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A2" del artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

El temario es el siguiente:

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. La reforma constitucional.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativa. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funcionales. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

Tema 4.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.

Tema 5.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Régimen jurídico. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos del procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8.- Ordenación, Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento de las Entidades Locales. Terminación del procedimiento: La resolución. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Tipología. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 10.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 12.- La política integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. Ley Orgánica de Igualdad de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

#### TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 13.- Régimen relativo a los derechos generales y de información del paciente en la Comunidad Valenciana.

Tema 14.- La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 15.- Calidad en el sistema sanitario. La calidad en los servicios de enfermería.

Tema 16.- Gestión de los residuos sanitarios. Prevención de riesgo biológico en el personal de enfermería. Normas universales de protección.

Tema 17.- Registros de la actividad de enfermería. Sistemas de información en enfermería.

Tema 18.- Ingreso del paciente en la unidad de hospitalización. Procedimiento y actuación de enfermería.

Tema 19.- Concepto de Enfermería. Dimensiones y principios de los cuidados éticos. El consentimiento informado.

Tema 20.- Técnicas y habilidades de comunicación dentro de la relación enfermero-paciente. Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista clínica, su importancia en la valoración inicial en el proceso enfermero.

Tema 21.- Principios fundamentales de la Bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española.

Tema 22.- El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Regulación penal.

Tema 23.- Educación para la salud. Concepto. Ámbito de actuación. Metodología e investigación en Educación para la Salud.

Tema 24.- Modelos y metodología de los cuidados enfermeros: Virginia Henderson, Dorotea Orem, Hidelgard Peplau, Madeleine Leininger. Utilización de las taxonomías: NANDA, NIC, NOC.

Tema 25.- Gestión por procesos. Mapas de procesos asistenciales. Planes de cuidados.

Tema 26.- Teorías y modelos de Enfermería. Proceso de Atención de Enfermería.

Tema 27.- Actuación de enfermería en politraumatismos, quemaduras, electrocución, intoxicación, golpe de calor y deshidratación.

Tema 28.- Esquizofrenia, trastornos del estado de ánimo, trastornos adaptativos y de personalidad y trastornos mentales orgánicos.

Tema 29.- Rehabilitación psicosocial en los diferentes niveles de intervención y situaciones de cuidados. Programas y talleres específicos en salud mental.

Tema 30.- Psicofarmacología: Antipsicóticos, antidepresivos, eutimizantes, ansiolíticos e hipnóticos. Efectos secundarios de los antipsicóticos. Intervención enfermera.

Tema 31.- Plan de atención individualizado (PAI). Evaluación funcional. Características e intervención enfermera.

Tema 32.- Programa de psicoeducación y prevención de recaídas de la persona con trastorno mental grave. Entrenamiento en habilidades sociales. Intervención enfermera.

Tema 33.- Patología Dual. Concepto. Programa de Intervención. Coordinación con otros dispositivos. Farmacología en Patología Dual. Adherencia al tratamiento. Planes de cuidados de Enfermería en drogodependencia.

Tema 34.- Habilidades de autocontrol y manejo del estrés en el ámbito de la salud mental. Competencia personal, afrontamiento eficaz, aprendizaje de técnicas de relajación, autoestima, prevención de ansiedad y depresión y resolución de problemas. Intervención enfermera en dichos programas.

Tema 35.- Ocio y tiempo libre. Integración en los recursos comunitarios. Ocio y calidad de vida. Ocio y enfermedad mental crónica. El entorno comunitario como recurso. Diseño de un programa de Ocio y tiempo libre, desde un punto de vista de enfermería.

Tema 36.- Intervención de enfermería en situaciones de crisis: El paciente agitado. El paciente con riesgo de autolisis.

Tema 37.- Centros ambulatorios para la atención de personas con trastorno mental grave: Hospitales de Día, Centros de día y CRIS. Descripción, funciones y objetivos.

Tema 38.- Unidad de Media Estancia. Principios generales. Objetivos. Criterios de ingresos. Actividades.

Tema 39.- Características biológicas, médicas y psicológicas de la edad pediátrica.

Tema 40.- Conceptos básicos de Pediatría. Pediatría preventiva y Pediatría social.

Tema 41.- Períodos de infancia. Principales causas de morbilidad y mortalidad infantil.

Tema 42.- diagnóstico en Pediatría. La historia clínica pediátrica en las diferentes edades pediátricas como base para el diagnóstico en pediatría. Características principales. Partes fundamentales.

Tema 43.- Recién nacido: Definición. Estados neonatales. Valoración del estado neonatal. Características del crecimiento y desarrollo. Morfología. Piel. Nutrición y metabolismo.

Tema 44.- Recién nacido: Aparato digestivo. Aparato respiratorio. Aparatos genital y endocrino. Características hematológicas. Inmunidad. Características neurológicas.

Tema 45.- Lactante. Características anatómicas principales. Características de la digestión y metabolismos del lactante. Desarrollo psicomotor durante la primera infancia.

Tema 46.- Intervención de enfermería en urgencias pediátricas. Soporte Vital Básico y Avanzado en la población infantil.

Tema 47.- Programa del niño sano. Vacunación en la infancia (Comunidad Valenciana).

Tema 48.-Crecimiento y desarrollo: Definiciones. Bases del crecimiento y desarrollo. Etapas, períodos, vertientes. Factores reguladores. Parámetros fundamentales para evaluar el crecimiento y desarrollo. Pubertad normal. Adolescencia.

Tema 49.- Cuidados en la adolescencia: Características de la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alimentación y dieta equilibrada. Trastornos de la conducta alimentaria en adolescentes. Prevención de hábitos tóxicos.

Tema 50.- Concepto de envejecimiento y Gerontología. Evolución del concepto "Persona mayor". Demografía del envejecimiento. Factores determinantes.

Tema 51.- Asistencia geriátrica y recursos de asistencia. El anciano sano. Características de la población anciana.

Tema 52.- Cambios asociados al proceso de envejecimiento y su repercusión en la salud. Cambios fisiológicos, funcionales, psicológicos y sociales.

Tema 53.- Valoración geriátrica integral.

Tema 54.- Administración de fármacos en las personas mayores. Farmacocinética y Farmacodinámica. Educación farmacológica.

Tema 55.- La enfermedad en las personas mayores. Demencias, Alzheimer y deterioro funcional.

Tema 56.- Cuidados de enfermería en enfermos en situación terminal. Actuación ante el dolor y la muerte. Dolor: características y escalas de medida. Apoyo a la familia, comunicación y duelo.

Tema 57.- Intervención de Enfermería en urgencias geriátricas. Soporte Vital Básico y Avanzado en el paciente geriátrico.

Tema 58.- Actuación de enfermería en Residencias de Personas Mayores Dependientes. Programas. Protocolos y registros.

Tema 59.- Úlceras por presión en el paciente geriátrico encamado. Mecanismo de formación. Prevención. Cuidados de enfermería.

Tema 60.- Cuidados de enfermería al paciente geriátrico con procesos crónicos: OBESIDAD, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, EPOC, DIABETES. Educación sanitaria.

## INDICE

INTRODUCCIÓN: .....	3
INDICE.....	7
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. LA CORONA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.....	8
TEMA 2.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: ORGANIZACIÓN CENTRAL Y PERIFÉRICA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ....	31
TEMA 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y SU DESARROLLO NORMATIVA. LA GENERALITAT VALENCIANA: LES CORTS: COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONALES. EL CONSELL: COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO. OTRAS INSTITUCIONES: EL SÍNDIC DE GREUGES Y LA SINDICATURA DE COMPTES. ....	50
TEMA 4.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO.....	68
TEMA 5.- LA PROVINCIA COMO ENTIDAD LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL PLENO PROVINCIAL: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES. EL PRESIDENTE: COMPETENCIAS, DELEGACIÓN DE LAS MISMAS Y SUS RESOLUCIONES. LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ....	145
TEMA 6.- RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCALES. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS. ....	182
TEMA 7.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. RÉGIMEN JURÍDICO. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CLASES, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES. TÉRMINOS Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.....	222
TEMA 8.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN: INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS, PRUEBA E INFORMES. SINGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: LA RESOLUCIÓN. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN. ....	242
TEMA 9.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASIFICACIÓN. TIPOLOGÍA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. REGLAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES DE RECURSOS. ....	255
TEMA 10.- LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES. DERECHOS INDIVIDUALES. ESPECIAL REFERENCIA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y A LAS RETRIBUCIONES. EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y PATRIMONIAL. EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. ....	278
TEMA 11.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL: PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. LOS INSTRUMENTOS REGULADORES DE LOS RECURSOS HUMANOS: LA OFERTA DE EMPLEO Y OTROS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN. ....	278
TEMA 12.- LA POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. LEY ORGÁNICA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ....	441

## Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. La reforma constitucional.

Empezaremos este tema dividiéndolo en los siguientes apartados:

---

### 1.1 ESTRUCTURA

### 1.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

### 1.3 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

### 1.4 LA CORONA

### 1.5 LA REFORMA CONSTITUCIONAL

---

Comencemos por el primer apartado.

---

### 1.1 ESTRUCTURA

---

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).

## Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La Administración Pública puede definirse como un ente jurídico (es decir, como una empresa) la cual está formada por un conjunto de entes dotados de personalidad jurídica propia, incluyendo su patrimonio para el cumplimiento de los fines que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Estos fines pueden verse desde una perspectiva funcional o una perspectiva orgánica:

- Perspectiva funcional: es la actividad que ejercen las administraciones públicas en sus actividades y funciones de legislación y jurisdicción, puesto que son las que regulan las relaciones entre los ciudadanos y los entes públicos.
- Perspectiva orgánica: ya que la Administración Pública está formada por una serie de órganos o instituciones que llevan a cabo la actividad funcional, que es prácticamente administrativa.

La Administración pública es un órgano del Estado, y como órgano del Estado, pertenece al ordenamiento jurídico español, siendo una organización puesta al servicio de la comunidad, no como representante (ya que como representación ya está el Parlamento), ejerciendo los funcionarios simples la función de agentes de dicha organización. El artículo 103.1 de la Constitución nos indica que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”, por lo tanto, aquí nos informa de la subordinación y el sometimiento de la Administración pública al ordenamiento jurídico español. En dicho artículo de la Constitución, también nos indica que la Administración Pública debe actuar bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Así pues, el artículo 106.1 de la Constitución dice: “ Los tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de esta a los fines que la justifican”, por lo tanto, su actuación está sometida a la Ley y al Derecho, controlando los Tribunales la potestad reglamentaria y la legalidad de dicha actuación administrativa. En consecuencia, cabe decir que para el Derecho Administrativo la Administración Pública es ante todo una persona jurídica. Todas las relaciones jurídico-administrativas se explican en tanto la administración Pública, es cuanto persona, es un sujeto de Derecho que emana declaraciones de voluntad, celebra contratos, es titular de un patrimonio, es responsable, es justiciable, etc. De este modo, personificación de la Administración Pública es el dato primario y sine qua non del Derecho Administrativo.

Hay que destacar también cómo en lugar de hablar de la administración pública en singular hemos de hablar de administraciones públicas, de una pluralidad de entidades administrativas dotadas cada una de ellas de personalidad jurídica. Esta pluralidad de entes administrativos se ordena en las siguientes esferas: la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración Institucional (del Estado –RENFE, Instituto Nacional de la Seguridad Social, etc.–, de las CCAA –, o de cada uno de los Entes Locales –Empresa Municipal de Transportes, Patronatos de Viviendas, etc.–, y finalmente, la Administración Corporativa –Cámaras Oficiales, Colegios Profesionales, etc.–)

Se entiende por Administraciones Públicas:

- La Administración General del Estado.
- La Administración Autonómica.
- La Administración Local.

## Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativa. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funcionales. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

Vamos a dividir este tema en los siguientes apartados:

---

### *3.1 ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES*

### *3.2 COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT VALENCIA Y SU DESARROLLO NORMATIVO.*

### *3.3 LA GENERALITAT VALENCIANA: LES CORTS, EL CONSELL. OTRAS INSTITUCIONES.*

---

Vamos a comenzar con el primer apartado.

---

### *3.1 ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES*

---

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, como norma institucional básica, establece los elementos constitutivos e identificativos de la Comunidad Valenciana (denominación, territorio, lenguas, bandera e himno), así como los principios que rigen la política social y económica. Debe destacarse que la declaración de la oficialidad del idioma valenciano y del castellano se acompaña del reconocimiento del derecho de uso de ambas y la especial protección y respeto a la recuperación del idioma valenciano.

Tras la reforma de 2006 se ha introducido en este título la referencia a la identidad diferenciada como "nacionalidad histórica" de la Comunidad Autónoma dentro de la unidad de la nación española; incorporando también la referencia a los valores de la Unión Europea concretando el contenido de la condición política de valenciano; la aplicación del Derecho Civil Foral valenciano y la realidad de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en la Comunidad Valenciana. Con relación a la lengua propia de la Comunidad Valenciana, esto es el valenciano, se hace mención expresa en el nuevo artículo sexto a la Acadèmia Valenciana de la Llengua como "Institución normativa del idioma valenciano".

Con carácter innovador, tras la reforma de 2006, aparece a continuación en el Estatuto un nuevo Título II bajo la rúbrica "De los Derechos los Valencianos y Valencianas" que hace referencia tanto a los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española como en el Ordenamiento de la Unión Europea y los instrumentos internacionales de protección de los mismos. Entre otras cuestiones novedosas, se contempla específicamente el derecho al agua de calidad y al aprovechamiento de los excedentes de otras cuencas de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal, derechos del sector agrario valenciano, de la protección del medio ambiente y al desarrollo de políticas activas de infraestructuras y el compromiso de elaborar una Ley-Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

Seguidamente, el Estatuto se ocupa del conjunto de instituciones de autogobierno de la Comunitat que constituyen la Generalitat: Les Corts Valencianes o Les Corts, el President, el Consell y las demás instituciones que determina el Estatuto, como el Síndic de Greuges, alto comisionado de las Cortes para la defensa de los

## Tema 4.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.

Vamos a dividir este tema en dos apartados:

---

### 4.1 RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

### 4.2 LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

### 4.3 EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

---

Comencemos con el primer apartado:

---

### 4.1 RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

---

El régimen local español, puede definirse de forma coloquial, como el conjunto de todas las normativas que regulan las entidades locales en todos sus ámbitos, tanto de organización, presupuestos, características propias, relaciones con la Administración General del Estado, personal, hacienda, etc.

En el Boletín Oficial del Estado, encontramos un código de normativas de las entidades locales, lo cual podría denominarse el listado del Régimen Local. Este listado es el siguiente:

#### **CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL**

1. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. [Inclusión parcial]

#### **ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**Tema 5.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.**

Para comenzar con el estudio de este tema vamos a ver la estructura de la Ley 7/1985 que además de servirnos para el estudio de este tema también la utilizaremos en temas posteriores.

**Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**

<p>[Preámbulo]</p> <p><b>TÍTULO I. Disposiciones generales</b></p> <p>Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades.</p> <p><b>TÍTULO II. El municipio</b></p> <p>Artículo 11.</p> <p>CAPÍTULO I. Territorio y población</p> <p>Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos.</p> <p>CAPÍTULO II. Organización</p> <p>Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno</p> <p>CAPÍTULO III. Competencias</p> <p>Artículos del 25 al 28: Competencias y servicios de los municipios.</p> <p>CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales</p> <p>Artículo 29: Concejo Abierto</p> <p>Artículo 30: Las leyes del régimen local de las Comunidades Autónomas.</p> <p><b>TÍTULO III. La Provincia</b></p> <p>Artículo 31.</p> <p>CAPÍTULO I. Organización</p> <p>Artículo 32.</p> <p>Artículo 32 bis. Personal Directivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.</p>	<p>Artículo 85 ter.</p> <p>Artículo 86.</p> <p>Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI)</p> <p>CAPÍTULO III. Contratación</p> <p>Artículo 88.</p> <p><b>TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales</b></p> <p>CAPÍTULO I. Disposiciones generales</p> <p>Artículo 89.</p> <p>Artículo 90.</p> <p>Artículo 91.</p> <p>CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera</p> <p>Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.</p> <p>Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>Artículo 93.</p> <p>Artículo 94.</p> <p>Artículo 95.</p> <p>Artículo 96.</p> <p>Artículo 97.</p> <p>CAPÍTULO III. Selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y sistema de provisión de plazas</p> <p>Artículo 98.</p>
---	--

## Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Comenzamos haciendo un breve resumen de lo visto en el tema anterior que nos servirá de introducción para lo que nos solicitan en este tema.

### **A.-ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos creados formalmente, integrados por tres o más personas, con funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

### **B.-ÓRGANOS NECESARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos necesarios o colegiados del Ayuntamiento:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Comisión de Gobierno en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

### **C.- ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos complementarios las Comisiones informativas, la Comisión especial de cuentas, los Concejales delegados, los Consejos Sectoriales, los Representantes del Alcalde, las Juntas Municipales de distrito y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

## **A – FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

El funcionamiento de los órganos colegiados locales se encuentra regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de nov., por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

### **1.1 Funcionamiento del Pleno**

Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además, urgentes.

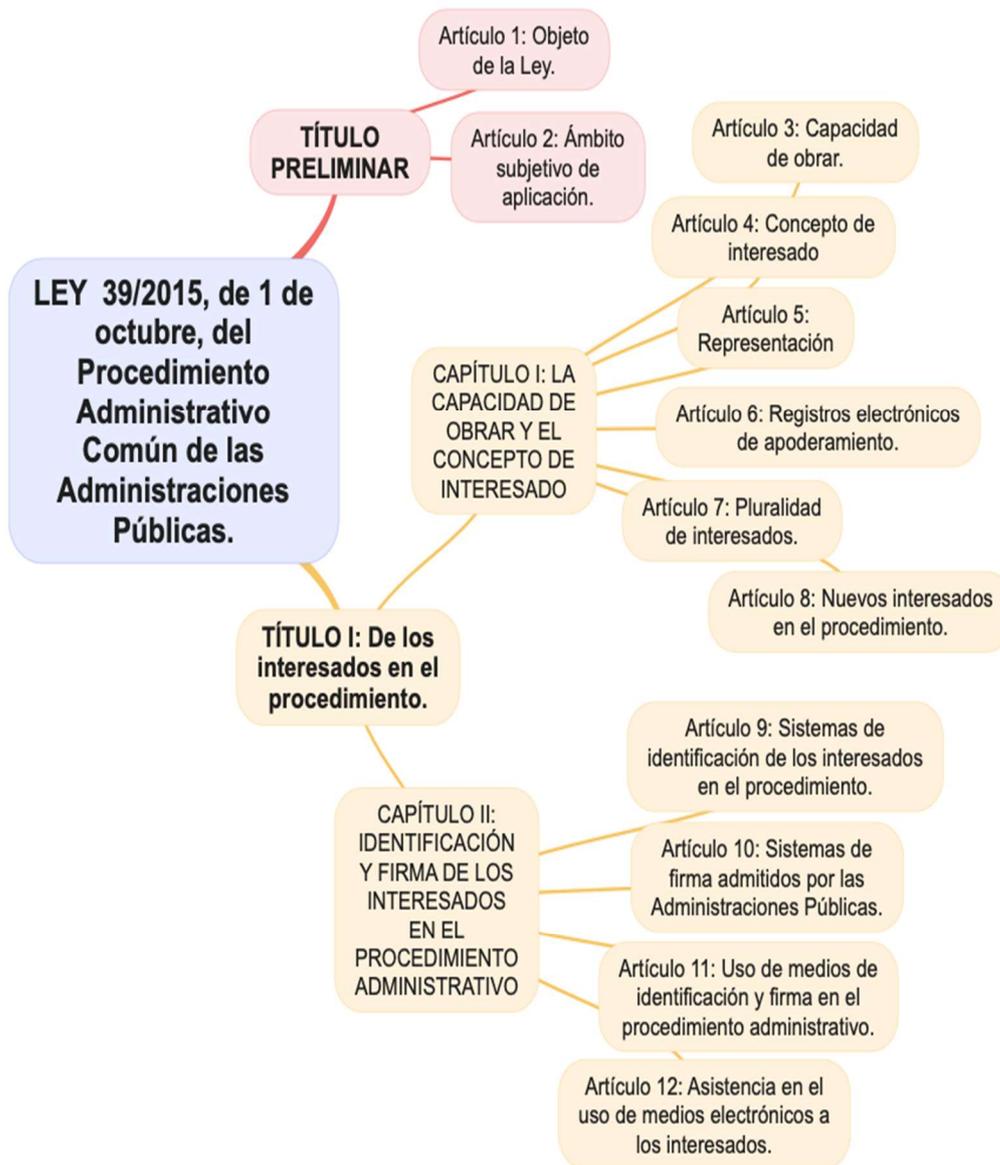
#### **A Sesiones ordinarias**

Son aquellas cuya Periodicidad está preestablecida.

Las sesiones del Pleno son convocadas por el Alcalde.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Régimen jurídico. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos del procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Vamos a comenzar este tema viendo la estructura de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Tema 8.- Ordenación, Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento de las Entidades Locales. Terminación del procedimiento: La resolución. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación.

La gestión administrativa en el ámbito de las Entidades Locales se encuentra estructurada bajo principios y procedimientos que garantizan la eficacia, la transparencia y el respeto a los derechos de los ciudadanos. Entre los aspectos esenciales del procedimiento administrativo se encuentran la ordenación, la instrucción y la intervención de los interesados, así como la práctica de la prueba y la emisión de informes. Estas etapas, aunque comunes a todos los procedimientos administrativos, adquieren singularidades específicas en el ámbito local debido a su proximidad y relación directa con la ciudadanía.

Asimismo, la terminación del procedimiento constituye un momento crucial, ya sea mediante una resolución expresa, por la aplicación del régimen del silencio administrativo o a través de otras formas reconocidas por la normativa. Este marco normativo asegura que las decisiones adoptadas respondan a los principios de legalidad y justicia, permitiendo una adecuada articulación entre los derechos de los administrados y los objetivos de interés general.

En este tema se abordarán los siguientes aspectos fundamentales:

### **Ordenación del procedimiento**

La ordenación del procedimiento administrativo establece las bases para que el desarrollo de las actuaciones se realice de manera ordenada y conforme a los principios de economía procesal y celeridad. Esto incluye la secuenciación de las etapas, la determinación de plazos y la adopción de medidas necesarias para garantizar la continuidad y coherencia del proceso.

### **Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes**

La instrucción constituye la fase más amplia del procedimiento y se centra en garantizar que todas las actuaciones necesarias para dictar una resolución sean realizadas. Esto incluye:

- **Intervención de los interesados:** Derecho de los ciudadanos a participar en el procedimiento mediante la presentación de alegaciones, documentos o pruebas.
- **Prueba:** Incorporación de medios probatorios que permitan verificar los hechos relevantes para la decisión.
- **Informes:** Solicitud de dictámenes técnicos o jurídicos que puedan ser necesarios para fundamentar la resolución final.

### **Singularidades del procedimiento de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales, dada su naturaleza descentralizada y cercana a los ciudadanos, presentan peculiaridades en sus procedimientos. Estas pueden incluir:

- La aplicación de normas específicas adaptadas a las necesidades locales.
- Una mayor participación ciudadana debido a la proximidad de la administración local con su comunidad.
- Plazos y trámites que responden a las particularidades organizativas y funcionales de cada entidad.

### **Terminación del procedimiento**

La culminación del procedimiento administrativo puede darse de diversas formas:

## Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Tipología. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

### **1.- CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

En un concepto amplio se podría entender por acto administrativo todo acto jurídico dictado por la Administración y sometido a derecho a Derecho Administrativo. De esta forma quedarían excluidos del concepto de acto administrativo la actuación no jurídica (actos materiales), los actos de los administrados y los actos jurídicos de la Administración que no están sujetos al derecho administrativo.

Sin embargo este concepto amplio ha sido desestimado por la doctrina y la legislación a favor de un concepto más estricto. En este concepto el acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por una Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.

Por tanto, podemos decir que un acto administrativo es: "Aquella declaración unilateral, no normativa de la Administración, sometida al Derecho Administrativo". En esta definición más estricta quedan excluidos del concepto los reglamentos, los contratos administrativos y la actividad coactiva de la administración.

Analizando la definición, podemos decir:

- En contra de la teoría clásica, se entiende que el acto administrativo es algo más que una declaración de voluntad, siendo también la manifestación de un deseo o la emisión de un juicio.
- Solo la Administración puede dictar actos administrativos. Será necesario, además, que tenga competencia el órgano administrativo que crea el acto.
- Reglamentos y actos administrativos son diferentes, aunque provengan del mismo órgano. La Administración dicta el acto administrativo en el ejercicio de una potestad propia distinta de la reglamentaria. Ello implica diferencias entre ambos. Así, mientras el acto se agota en el momento que se ejecuta, el reglamento es norma jurídica y, por ello, susceptible de varias aplicaciones.
- Por último, el artículo 1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso- Administrativo dice: "Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso- administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones Públicas sujetas al Derecho Administrativo..". De este enunciado podemos deducir que los actos administrativos son actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo.

### **2.- NATURALEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

En base al concepto del acto administrativo, vamos desarrollar cual es la naturaleza del mismo a partir de sus características.

#### **A) Es una declaración**

Los actos administrativos son declaraciones en cuanto que son manifestaciones con trascendencia externa. Estas declaraciones pueden ser:

- De voluntad: Equivalen a negocios jurídicos, que crean o modifican situaciones jurídicas. Por ejemplo, una multa o una licencia.

Tema 10.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo y otros sistemas de racionalización.

VAMOS A ESTUDIAR DE MANERA CONJUNTA ESTOS DOS TEMAS YA QUE ESTÁN LOS DOS RELACIONADOS ENTRE SI.

Comenzaremos estos temas haciendo referencia a la Ley 7/1985 donde en su Título VII hace referencia al Personal laboral al servicio de las administraciones públicas cuya estructura vimos en el Tema 5:

## **TÍTULO VII: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 89.**

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

#### **Artículo 90.**

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

## Tema 12.- La política integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. Ley Orgánica de Igualdad de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Para el estudio de este tema vamos a dividirlo en dos apartados:

---

### *12.1 LA POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*

### *12.2 LEY ORGÁNICA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.*

---

Comencemos viendo el primer apartado:

---

### *12.1 LA POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*

---

Con la Política Integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, la Diputación de Alicante establece las bases para el diseño de los servicios que se prestan en nuestra provincia.

La transparencia, las prácticas de buen gobierno y la relación directa con la sociedad son premisas sobre las que se sustentan nuestras líneas de trabajo para que todos los servicios prestados cumplan las necesidades y expectativas de nuestra provincia cumpliendo la legislación, normas y especificaciones aplicables.

Para ello, es imprescindible la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo de las personas que trabajan en nuestra institución y que se relacionan con ella, con el fin de elevar los niveles de seguridad y salud de todo el personal, de acuerdo con los siguientes principios básicos de nuestra política:

Estamos comprometidos con la sociedad, el medio ambiente y la salud de nuestro personal empleado, y respetamos el marco legal y normativo establecido para cada caso, asumiendo especialmente las obligaciones que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asumimos la necesidad de una mejora continua en la calidad de nuestros servicios y de nuestras condiciones de trabajo. Ello lo logramos con el trabajo bien hecho y asegurando que ninguna tarea sea realizada sin las debidas medidas de seguridad.

La seguridad y salud del personal es uno de los objetivos permanentes y fundamentales, de la misma forma que lo son la calidad, la productividad y la rentabilidad de las actividades. Los accidentes de trabajo o cualquier lesión generada en el mismo son fundamentalmente fallos de gestión y, por tanto, son evitables mediante una gestión adecuada que permita adoptar las medidas para la identificación, evaluación y control de los riesgos.

El principal activo de toda organización son las personas: el personal empleado de nuestra Diputación debe estar adecuadamente cualificado e identificado y alineado

Todas las actividades las realizamos sin comprometer los aspectos de seguridad y salud. El trabajo bien hecho incluye la adopción de las medidas de seguridad y salud adecuadas.

De acuerdo con los anteriores principios, la Excm. Diputación Provincial de Alicante asume los siguientes compromisos: